EXPEDIENTE N° 000775-2024-046093

Cajamarca, 23 de septiembre de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2024 09:14 a. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D197-2024-GR.CAJ/DRA

VISTOS:

El Memorando N° D294-2024-GR.CAJ/DRA/DA de fecha 05 de setiembre de 2024, Oficio N° D1371-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 11 de setiembre de 2024, Oficio N° D405-2024-GR.CAJ/DRVCS de fecha 18 de setiembre de 2024, y Oficio N° D1448-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el

V° B°
Firmado digitalmente por GONZALES GARCIA Manuel Shirley FAU 20453744168 hard
SEDE - DRVCS - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/09/2024 05:54 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por LLANOS BARDALES Edilberto FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/09/2024 08:18 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por SILVA LEIVA Lissett Jannet FAU 20453744168 hard
SEDE - DA - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/09/2024 07:34 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **47901O**

área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(…) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";* finalmente, en su numeral 44.5, dispone*: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que, mediante, Memorando N° D294-2024-GR.CAJ/DRA/DA de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 046-2024-GR.CAJ-DRA/DA Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIRIGIDO A PRESTADORES (OPERADORES) DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (CURSO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO) EN 37 DISTRITOS DE LA REGION CAJAMARCA"; bajo el sistema de contratación: A Precios Unitarios, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, cuyo valor estimado asciende al monto de Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/ 393,300.00) , que incluye IGV ;

Que, mediante Oficio N° D1371-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 11 de setiembre de 2024, la Directora de la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca Lisett Jannet Silva Leiva, solicitó al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propuesta de miembros titulares y suplentes, para conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°046-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D405-2024-GR.CAJ/DRVCS de fecha 18 de setiembre de 2024 el Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Dirección de Abastecimiento, la propuesta de profesionales que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 046-2024-GR.CAJ-DRA/DA Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIRIGIDO A PRESTADORES (OPERADORES) DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (CURSO DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **47901O**

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO) EN 37 DISTRITOS DE LA REGION CAJAMARCA";

Que, mediante Oficio N° D1448-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 18 de setiembre de 2024, la Directora de Abastecimiento Lissett Jannet Silva Leiva indica: (…) *esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 046-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "Contratación del Servicio para el Desarrollo del Fortalecimiento de Capacidades dirigido a Prestadores (Operadores) de Servicios de Saneamiento (Curso de Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento) en 37 distritos de la región Cajamarca"; según detalle: Titulares: Presidente: Bach. Ing. Carla Tatiana Díaz Tafur Primer Miembro: Ing. Luis Alberto Burgos Vásquez Segundo Miembro: Lic. Adm. Alberto Freddy Infante Miñano Suplentes: Presidente: Ing. Walter Aurelio Tafur Alcántara Primer Miembro: Bach. Ing. Percy Loayza Goicochea Segundo Miembro: Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez En ese sentido, agradeceré a usted se sirva disponer, se formalice dicha designación a través del acto resolutivo que corresponda, toda vez que, dicha facultad fue conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional NºD354-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023.*

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente y con la Visación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 046-2024-GR.CAJ-DRA/DA Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIRIGIDO A PRESTADORES (OPERADORES) DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (CURSO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO) EN 37 DISTRITOS DE LA REGION CAJAMARCA"; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Presidente	:	Bach. Ing. Carla Tatiana Díaz Tafur
Primer Miembro	:	Ing. Luis Alberto Burgos Vásquez
Segundo Miembro	:	Lic. Adm. Alberto Freddy Infante Miñano

Miembros Suplentes

Presidente	:	Ing. Walter Aurelio Tafur Alcántara
Primer Miembro	:	Bach. Ing. Percy Loayza Goicochea

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **47901O**

Segundo Miembro : Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018- EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que Secretaría General, notifique la presente a la Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **47901O**